

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Expediente. 11001 3103 022 2021 0021100ok

En atención a la constancia secretarial que antecede y en vista que la parte demandante no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio calendado el 23 de junio del año avante. Así las cosas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA la demanda de la referencia.

Devuélvase dicho libelo junto con sus anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Civil 022

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0e0e9c746ba42c73f3c80f37ea27de326a18d44acc15c0ebbf3b8b2e8fe0615

b

Documento generado en 28/07/2021 12:08:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>